

SEGURO DE GARANTÍA EXTENDIDA PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN

CLAUSULA DE DAÑOS POR ACCIDENTE PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN

Conste por el presente documento la CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS POR ACCIDENTE PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN que será ofrecida por La Positiva Seguros y Reaseguros como accesoria a la póliza principal, según lo pactado en las condiciones particulares de la misma y la Solicitud Certificado.

Esta cobertura adicional podrá otorgarse adjuntando la presente cláusula y transcribiendo la cobertura adicional pactada en las condiciones particulares y en la Solicitud Certificado, donde se indicará la suma asegurada y prima correspondiente.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las cláusulas de las Condiciones Generales de la póliza principal.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y los términos de la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

1. DESCRIPCIÓN MATERIA DE LA COBERTURA:

De acuerdo a la presente cláusula, La Positiva cubrirá el Equipo Asegurado por los daños materiales totales o parciales, en adelante Daño Total o Daño Parcial respectivamente, como consecuencia de un accidente. Se entiende por accidente cualquier caída externa, súbita e imprevista que no haya sido expresamente excluida en esta cláusula.

2. PRIMA COMERCIAL:

Es el monto señalado en las condiciones particulares de la póliza principal y la Solicitud - Certificado.

3. EXCLUSIONES:

La Aseguradora no indemnizará las siguientes pérdidas o daños, ya sean directa o como consecuencia de:

- a) Daños o pérdidas que sean consecuencia directa del deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, corrosión o herrumbre.
- b) Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- c) Daños como consecuencia de la exposición al líquido, salvo pacto en contrario especificado en las condiciones particulares y en la Solicitud Certificado.
- d) Confiscación, incautación o decomiso u otras acciones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- e) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan

producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el Asegurado en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.

- f) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al Asegurado, y que no hayan sido autorizadas por éste.
- g) Tumulto popular, huelga, cierre patronal, motín y conmoción civil; daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo.
- h) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución, sedición.
- i) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- j) La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible, cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

En caso de siniestro, se seguirá el procedimiento señalado en las condiciones generales de la póliza principal.

Mayo-2022

SEGURO DE GARANTÍA EXTENDIDA PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN

CLAUSULA ADICIONAL DE ROBO O HURTO PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN

Conste por el presente documento la CLÁUSULA ADICIONAL DE ROBO O HURTO PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN que será ofrecida por La Positiva Seguros y Reaseguros como cobertura adicional a la póliza principal, según lo pactado en las condiciones particulares de la misma y en la Solicitud - Certificado.

Esta cobertura adicional podrá otorgarse adjuntando la presente cláusula o transcribiendo la cobertura adicional pactada en las condiciones particulares y en la Solicitud - Certificado, donde se indicará la suma asegurada y prima correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN MATERIA DE LA COBERTURA:

De acuerdo a la presente cláusula, esta cobertura adicional se extiende a cubrir el Equipo Asegurado por la pérdida sufrida como consecuencia de robo o hurto del mismo.

Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo del Equipo Asegurado, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente en su vida o integridad física.

Se entenderá que existe hurto cuando medie apoderamiento ilegítimo del Equipo Asegurado sin fuerza en las cosas ni intimidación o violencia sobre las personas.

Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza irresistible, directa o indirecta de daño físico inminente al Asegurado.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

2.1. Aviso de Siniestro:

En caso el Equipo Asegurado sufra algún desperfecto susceptible de indemnización bajo el presente seguro, el Asegurado deberá comunicarse con la Aseguradora, dentro del plazo máximo de tres (03) días calendarios de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro, o en todo caso dentro del plazo señalado en las Condiciones Particulares o la Solicitud- Certificado de Seguro si dichos documentos señalan un plazo mayor al indicado, llamando a la central de atención cuyo número se especifica en la Solicitud-Certificado de Seguro.

En caso de siniestro, se deberá entregar la documentación señalada en las condiciones generales, además de los siguientes documentos:

- a) El Asegurado deberá presentar la copia legalizada u original de la Denuncia Policial de la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- b) Copia simple del documento de identidad del Asegurado, en caso corresponda.
- c) La copia legalizada u original de la constancia del bloqueo del IMEI asociado al Equipo Asegurado brindado por el operador telefónico, en caso corresponda.

3. LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO:

En caso de robo o hurto del Equipo Asegurado, la Aseguradora podrá reemplazar el Equipo Asegurado siniestrado por uno similar (marca, año, uso y modelo), o por uno nuevo o reacondicionado o de equivalente características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento, sujeto a los límites, montos, términos, condiciones y estipulaciones que se establecen en la póliza.

Si el Equipo Asegurado afectado por un siniestro se recuperara antes de aplicar el seguro, éste no tendrá lugar a la cobertura de la presente cláusula adicional. El Equipo Asegurado se considerará recuperado cuando esté en poder de la policía u otra autoridad competente.

En caso el Equipo Asegurado se recupere después del pago del siniestro, el Equipo Asegurado quedará bajo propiedad de la Aseguradora, obligándose el Asegurado frente a ella a realizar los actos necesarios para formalizar o para facilitar la entrega del Equipo Asegurado a la Aseguradora.

4. EXCLUSIONES:

La Aseguradora no indemnizará las siguientes pérdidas o daños como consecuencia de:

- a) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad del Asegurado con cualquier persona.
- b) Robo o hurto de los accesorios en forma aislada del Equipo Asegurado.
- c) Pérdida o extravío del Equipo Asegurado.
- d) Cuando el Equipo Asegurado se encontrará en un vehículo al momento de ser robado, salvo que el vehículo estuviera cerrado con todos los sistemas de seguridad activados y todos los cuidados razonables.
- e) Confiscación, incautación o comiso u otras acciones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- f) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, o traslado.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el Asegurado en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.
- g) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al Asegurado, y que no hayan sido autorizadas por éste.
- h) Tumulto popular, huelga, cierre patronal, motín, y conmoción civil; daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo.
- i) Todo y cualquier acto o hecho de guerra internacional, guerra civil, guerrillas, rebelión, insurrección, revolución o sedición.
- j) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- k) La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible, cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las cláusulas de las Condiciones Generales de la póliza principal.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y los términos de la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.